



Servicio de
Impuestos
Internos

XIV DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO PONIENTE

Depto. Plataforma de Atención y Asistencia
Grupo N° 1 Información y Asistencia
F/77314642776 msm

FULLMATIC SPA

RUT. N° 76.414.463-5

EXIME DE LA OBLIGACION DE EMITIR
BOLETAS DE VENTAS POR EL SERVICIO DE
LAVADO Y SECADO DE ROPA A TRAVES DE
MAQUINAS AUTOMATICAS

SANTIAGO, 23 DIC. 2014

RES. DPAA. 14.01 EX. N° 77314040162

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°) La solicitud de fecha 03.12.2014, presentada por don Alexis José Castro Ríos, Rut. N° 15.482.855-9, en representación de FULLMATIC SPA, RUT. N° 76.414.463-5, domiciliado en Poeta Pedro Prado N° 1681 Torre 9 Depto. 51, comuna de Quinta Normal, en la que solicita autorización para eximirse de la obligación de emitir Boletas de Ventas y Servicios, exigidas por el Artículo 52 del D.L. 825, de 1974, en virtud de lo dispuesto en el Artículo. 56 del mismo cuerpo legal, por la explotación de las máquinas automáticas por el Servicio de Lavado y Secado de Ropa, marca MAYTAG, modelo MAT14PD y MLE24PD, cuyas series y ubicación a continuación se indican:

MODELO	SERIE	DIRECCION	COMUNA	N° FISCAL	N° SELLO
MAT14PD	C22060204	Rosario Norte N° 32	Las Condes	51248	24084
MAT14PD	C22600371	Rosario Norte N° 32	Las Condes	51249	24085
MAT14PD	C22600364	Rosario Norte N° 32	Las Condes	51250	24086
MLE24PD	M43501242	Rosario Norte N° 32	Las Condes	51251	24087

2°) Que, mediante Resol. Ex. SII. N° 796, de fecha 29/04/2009, la Subdirección de Fiscalización, autorizó la explotación de la marca MAYTAG, modelo MAT14PD y MLE24PD de máquinas automáticas, accionadas por monedas de \$100 y \$500 nuevas, sin capacidad de dar vuelto.

3°) Que, en virtud del Artículo 56 del D.L. 825, de 1974, y las facultades delegadas en la Res. Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, esta Dirección Regional, ante el hecho de contener los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo del interés fiscal, estima procedente eximir de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios al contribuyente por las ventas efectuadas en las máquinas automáticas, individualizadas en el considerando 1°, y a su vez autorizar el sellado correspondiente.

4°) Que, la máquina expendedora que se autoriza, exenta de la obligación de emitir boletas, no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones que se impondrán en la parte resolutive de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto en la Resolución N° 1591, del 20/04/2012, de la Subdirección de Fiscalización, que autorizó el modelo de la máquina expendedora indicada.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B N° 5 del Código Tributario, y la Resolución Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional.

SE RESUELVE

HA LUGAR A LO SOLICITADO

1°) AUTORIZASE a la sociedad FULLMATIC SPA, RUT. N° 76.414.463-5, para operar sin Boletas de Ventas y Servicios por medio de las máquinas automáticas lavadoras y secadora, identificadas y ubicadas según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

2°) La presente autorización se extiende concedida bajo las condiciones exigidas por la Res. Ex. N° 1591, del 20/04/2012, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Fiscalización, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

3º) El Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes, de la Dirección Regional Santiago Oriente, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste. Asimismo, en cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público, acerca de la autorización del uso de las máquinas automáticas. Esta etiqueta de identificación, deberá ser colocada por el mismo funcionario que cumpla tal cometido.

4º) La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a la presente resolución. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes. Además, el interesado deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE.

9



ALEJANDRO SALDIVAR ALARCON
DIRECTOR REGIONAL (S)



DISTRIBUCION:

- A: Don Alexis José Castro Ríos en repr. de
FULLMATIC SPA
Poeta Pedro Prado N°1681 Torre 9 Depto. 51 (casa matriz)
- Rosario Norte N° 32, Las Condes (sucursal)
 - Departamento Plataforma Atención y Asistencia
 - XV D.R.M .Stgo. Oriente adj. tarjeta y sello
 - Secretaría Director Regional
 - Expediente